

ARTÍCULO 39. La Subdirección de Planeación contará con un Subdirector, quien dependerá directamente del Director de Planeación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Gestionar ante la CEPPEMS, la apertura o ampliación de Unidades Educativas del COBAO;
- II. Proponer el programa de infraestructura para las Unidades Educativas y oficinas administrativas con base a las necesidades detectadas;
- III. Coordinar la obtención de recursos financieros necesarios para el funcionamiento de las actividades operativas y el mantenimiento de las Unidades Educativas, de conformidad con la legislación aplicable;
- IV. Coordinar a las Unidades Educativas que participen en Fondos concursables, a fin de que cumplan en tiempo y forma con los requisitos exigidos en las reglas de operación y convocatorias correspondientes;
- V. Formular las necesidades operativas del COBAO, ante las autoridades correspondientes, para obtener la ampliación presupuestal que permita su funcionamiento adecuado;
- VI. Tramitar ante los organismos correspondientes la ampliación de la cobertura y la creación de nuevos planteles;
- VII. Acordar convenios con autoridades municipales para dotar de equipo y dar mantenimiento a las Unidades Educativas del COBAO, ubicadas en sus Municipios, así como, para construir nuevos espacios educativos;
- VIII. Supervisar la revisión y validación de la programación de plantillas y cambios de adscripción del personal docente;
- IX. Verificar que los diferentes programas de becas para estudiantes se otorguen de acuerdo a la normatividad establecida, y

Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.